



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que seoje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 11 de Agosto)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LEON

Circular.

Viene notándose, con harta frecuencia, la poca exactitud que los Sres. Alcaldes demuestran en facilitar á esta Corporación los datos necesarios del movimiento que ocurre en el personal de Maestros de las escuelas públicas de sus respectivos municipios; y como esta falta puede ocasionar graves perturbaciones en la contabilidad de fondos del ramo, prevengo á dichas autoridades y les encargo muy especialmente cuiden que á lo sucesivo se dé preferencia á este servicio, teniendo en cuenta la suma importancia que envuelve y las responsabilidades en que pueden incurrir, dispuesta como decididamente lo está la Junta á pedir al Sr. Gobernador se digne adoptar las medidas de rigor que sean necesarias para que este servicio se cumpla con puntualidad, participando, dentro de las 48 horas siguientes, las bajas que ocurran, cualquiera que sea la causa.

Leon 11 de Agosto de 1891.

El Gobernador, Presidente,
José Novillo.

Secretario,
Manuel Capelo.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Carlos Colinas, como apoderado de D. Juan

A. Bukley, vecino de Gijón: se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 10 del mes de Junio á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de carbon llamada *Florida*, sita en término común del pueblo de Pedrosa, Ayuntamiento de Cármenes, paraje titulado del viso y sallorcos; hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente de Sierra Santos, desde donde se medirán al S. 300 metros, al N. 100 metros, al E. 300 metros, y al O. otros 300 metros, cerrando así el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar su esin Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 10 de Julio de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Francisco Balbuena y Rodriguez, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 11 del mes de Junio, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo

28 pertenencias de la mina de carbon llamada *Agustina*, sita en término del pueblo de Villar del Puerto, Ayuntamiento de Vegacervera, á los 4 metros de la casa de Baltasara; hace la designación de las citadas 28 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata que hay á los 4 metros de la casa de Baltasara, desde donde se medirán al Poniente 2.600 metros y se colocará la 1.ª estaca, á lindar con terreno de La Vid; de ésta al N. 100 metros la 2.ª, á lindar con la mina Actividad; de ésta al Saliente 2.800 metros la 3.ª, á lindar con la mina Carolina; de ésta al S. 100 metros la 4.ª, á lindar con terreno común y fincas particulares, y de ésta al Poniente 200 metros, á lindar con el punto de partida, cerrando así el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 11 de Junio de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Francisco Balbuena Rodriguez, vecino de Leon, se ha presentado en la Sec-

ción de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 9 del mes de Junio, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon y otros llamada *Fernanda*, sita en término de los pueblos de Villar del Puerto y Vallé, Ayuntamiento de Vegacervera; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en mitad de la línea del E. de la mina «Carolina», desde la cual se medirán al N. 100 metros á lindar con la Peña y se fijará la 1.ª estaca, de ésta al E. 600 metros la 2.ª á lindar con fincas particulares del pueblo de Valle, de ésta al S. 200 metros la 3.ª á lindar con finca particular de dicho pueblo, y de ésta al P. 600 metros la 4.ª á lindar con la mina «Carolina», y desde ésta al N. 100 metros la 5.ª á lindar con el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 10 de Julio de 1891.

José Novillo.

Relacion de las operaciones facultativas que han de practicarse por el Ingeniero 2.º Jefe D. Andrés Peñico en los días y minas que se expresan:

Fechas	Minas	Términos	Interesados	Representantes	Operaciones
12 Agosto...	Victoria.....	Isoba.....	D. Niceto Garro.....	»	Reconocimiento y demarcación
13 idem.....	La Destarrada	Idem.....	» José Eusebio Rochet...	D. Pedro Martínez Cuesta	
15 idem.....	Lucila.....	Idem.....	Idem.....	Idem	
19 Setiembre.	Victoria.....	Quintanilla	D. Cefarino Quiñones.....	»	

Leon 8 de Agosto de 1891.—El Gobernador, **José Novillo.**

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

En la Depositaria-pagaduría de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de bienes nacionales que á continuación se detallan, los cuales, según resulta de los antecedentes obrantes en la Administración de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago, expedidas en equivalencia de dichos pagarés; y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 18 de Enero de 1888, esta Delegación invita por medio de este periódico oficial á los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-pagaduría las citadas obligaciones, mediante el canje de las mismas por las cartas de pago que obren en su poder, dentro, precisamente, del término de 30 días, contados desde el siguiente á la fecha en que se publique este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL; previéndoles que trascurrido dicho plazo no podrán ser devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalización que se realicen, pasado aquel término.

Número de la cuenta	Número del inventario	Nombre del comprador ó rematante	Procedencia de la finca ó censo	Termino municipal en que radica	Clasificación	Año de pago y número	FECHA del vencimiento.			Su importe	
							Día	Mes	Año	Pesetas	Cts.
4.703	48.478	Joaquin Rivas hoy Pedro Alvarez Carballo	Clero	Villafalé	Rústica	6	10	Febrero.	1876	101	50
4.703	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	»	Idem	1877	101	50
4.703	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	8	»	Idem	1878	101	50
4.703	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	9	»	Idem	1879	101	50
4.703	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	10	»	Idem	1880	101	50
4.703	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1881	101	50
4.703	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1882	101	50
4.703	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1883	101	50
4.703	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1884	101	50
4.703	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1885	101	50
4.703	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1886	101	50
4.703	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1887	101	50
4.704	48.486	Julian Gonzalez	Idem	Mansilla de las Mulas.	Idem	12	13	Idem	1882	151	25
4.704	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1883	151	25
4.705	48.500	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1882	27	50
4.705	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1883	27	50
4.708	48.488	Santiago Garcia	Idem	Idem	Idem	5	14	Idem	1875	113	75
4.708	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	6	»	Idem	1876	113	75
4.708	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	»	Idem	1877	113	75
4.708	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	8	»	Idem	1878	113	75
4.708	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	9	»	Idem	1879	113	75
4.708	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	10	»	Idem	1880	113	75
4.708	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1881	113	75
4.708	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1882	113	75
4.708	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1883	113	75
4.708	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1884	113	75
4.708	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1885	113	75
4.708	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1886	113	75
4.708	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1887	113	75
4.707	48.470	Gregorio Canseco	Idem	Carbajosa y Villalbofe	Idem	12	16	Idem	1882	111	97
4.707	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1886	111	97
4.708	48.355	Francoisco Tezon Diaz	Idem	Navianes y la Nora.	Idem	5	»	Idem	1875	313	75
4.708	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1882	313	75
4.708	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1883	313	75
4.709	48.404	Buenaventura Ferrero	Idem	Villazala y otros.	Idem	2	»	Idem	1872	88	87
4.709	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	5	»	Idem	1875	88	87
4.709	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1882	88	87
4.710	48.317	Antonio Perez	Idem	Viforcas	Idem	5	20	Idem	1875	1.050	»
4.710	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	8	»	Idem	1878	900	»
4.710	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	9	»	Idem	1879	900	»
4.710	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	10	»	Idem	1880	900	»
4.710	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1881	900	»
4.710	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1882	900	»
4.710	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1883	900	»
4.711	48.370	Victoriano Borja	Idem	San Pedro de las Dueñas	Idem	5	22	Idem	1875	50	25
4.711	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1881	50	25
4.712	48.463	Félix Modino	Idem	Villamoros y otros.	Idem	5	»	Idem	1875	88	83
4.713	48.454	Isidro Yugueros	Idem	Idem	Idem	5	»	Idem	1875	100	25
4.714	48.457	Félix Modino	Idem	Idem	Idem	5	24	Idem	1875	51	88
4.716	48.469	Máximo Alonso de Prado	Idem	Mansilla de las Mulas.	Idem	9	»	Idem	1879	101	75
4.716	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	10	»	Idem	1880	101	75
4.716	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1881	101	75
4.716	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1882	101	75
4.717	48.470	El mismo	Idem	Idem	Idem	6	»	Idem	1876	61	77
4.717	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	»	Idem	1877	61	77
4.718	48.468	El mismo	Idem	Idem	Idem	6	»	Idem	1876	71	50
4.718	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	»	Idem	1877	71	50
4.718	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	8	»	Idem	1878	71	50
4.718	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	9	»	Idem	1879	71	50
4.719	48.529	José Alvarez Barrio	Idem	La Carrera y otros.	Idem	12	»	Idem	1882	250	»
4.720	48.488	Gregorio Marcos	Idem	Carrizo	Idem	2	25	Idem	1872	88	37
4.720	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	5	»	Idem	1875	88	37
4.720	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	6	»	Idem	1876	88	37
4.720	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1882	88	37
4.720	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1883	88	37
4.720	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1885	88	37
4.720	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1886	88	37
4.721	48.450	Isidoro Marcos	Idem	Idem	Idem	5	»	Idem	1875	138	12
4.721	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1882	138	12
4.721	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1883	138	12
4.721	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1885	138	12
4.721	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1886	138	12
4.722	48.475	Angel Solis	Idem	Mansilla de las Mulas	Idem	4	27	Idem	1874	78	25
4.722	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	5	»	Idem	1875	78	25
4.722	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	6	»	Idem	1876	78	25
4.722	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	»	Idem	1877	78	25

4.722	48.475	Angel Solis.....	Clero	Mansilla de las Mulas.....	Rústica	8	27	Febrero..	1878	78 25
4.722	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	9	»	Idem	1879	78 25
4.722	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	10	»	Idem	1880	78 25
4.722	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1881	78 25
4.722	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1882	78 25
4.722	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1883	78 25
4.722	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1884	78 25
4.722	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1885	78 25
4.722	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1886	78 25
4.722	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1887	78 25
4.722	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1888	78 25
4.723	48.447	Vicente Martiel.....	Idem	Idem	Idem	13	28	Idem	1843	50 *
4.813	48.734	Daniel Moratiz.....	Idem	Villaverde de los Castos.....	Idem	2	7	Idem	1873	150 *
4.914	48.758	Joná Isidro Alvarez.....	Idem	Reliego y Robledo.....	Idem	3	»	Idem	1874	169 25
4.914	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	4	»	Idem	1875	169 25
4.914	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	5	»	Idem	1876	169 25
4.914	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	6	»	Idem	1877	169 25
4.914	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	7	»	Idem	1878	169 25
4.914	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	8	»	Idem	1879	169 25
4.914	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	9	»	Idem	1880	169 25
4.914	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	10	»	Idem	1881	169 25
4.914	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1882	169 25
4.914	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1883	169 25
4.914	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1884	169 25
4.914	»	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1885	169 25
									TOTAL.....	18.556 54

Leon 7 de Agosto de 1891.—Eduardo del Rio y Pinzon.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada.

Habiendo sido desaprobadas las subastas de arriendo a venta libre de este Ayuntamiento, por el señor Administrador de Contribuciones por haber faltado en parte á lo dispuesto en el Reglamento de consumos, se anuncia otra nueva subasta para el día 8 del actual á las dos de su tarde por el intervalo de una hora, que se verificará en la casa consistorial ante la Corporacion municipal, bajo el tipo de 1.467 pesetas 75 céntimos; si esta no tuviese efecto, se abrirá otra segunda y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes, y esta se verificará de las dos á las cuatro de la tarde del día 18 del corriente; el que se presente licitador hará el depósito del 2 por 100 bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría respectiva.

Vegaquemada 3 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Salvador Lopez.

Alcaldía constitucional de Oseja de Sajambre.

No habiéndose resuelto por la Administracion de Contribuciones y Rentas la adopcion de medios para cubrir los cupos de consumos en el año económico de 1891 á 1892, segun acuerdo de 18 de Abril último, basado en la administracion municipal en cuanto á los líquidos de vinos, aguardientes y alcoholes, y el resto de las demás especies por repartimiento vecinal entre los contribuyentes no pobres; el Ayuntamiento y Junta de contribuyentes asociados, en sesion del día 4 del actual, acordó el arriendo a venta libre de los citados líquidos y año económico antedicho, bajo el tipo de 1.350 pesetas para el Tesoro que corresponden por el primer grupo á estas especies y 1.012 pesetas 50 céntimos como recargo municipal del 75 por 100 autorizado en los presupuestos de ingresos para el mismo año que en conjunto suman 2.362 pesetas 50 céntimos.

La subasta tendrá lugar el día 20 del corriente en la casa consistorial de una á dos de la tarde, con asistencia del Ayuntamiento y bajo las condiciones que expresa el pliego y se halla de manifiesto en la Secre-

taria municipal, cuya subasta se hará por el sistema de pujas á la llana. Si en la primera subasta no se hicieran proposiciones, ó que estas no garantizasen el cupo y recargos, se celebrará la segunda y última el día 28 del propio mes con las mismas formalidades de la primera.

Para tomar parte, bastará que la fianza sea personal y á satisfaccion del Ayuntamiento.

Oseja de Sajambre 5 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Pedro Conejo.

Alcaldía constitucional de Villagaton.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos de vino y aguardientes de este municipio, en el corriente año económico, se anuncia dicho arriendo con venta exclusiva al por menor, bajo el tipo de 1.358 pesetas 86 céntimos, cuya subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana el día 23 del corriente, á las diez de la mañana, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, y terminará á las doce del mismo. En caso de no presentarse proposiciones admisibles en este día, se verificará la segunda subasta con la rectificacion de precios que previene el Reglamento el 31 del mismo, y de no tener efecto ésta se señala la tercera para el día 9 de Setiembre próximo, á igual hora y bajo el mismo tipo que las anteriores, admitiéndose en ella, de no haber quien cubra aquél, proposiciones por las dos terceras partes del mismo. El pliego de condiciones se halla en la Secretaría y estará de manifiesto al acto.

Villagaton 7 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Santiago Garcia.

Alcaldía constitucional de La Vega de Almanza.

Habiéndose declarado nulias por el Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia las subastas de arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este Ayuntamiento para el año de 1891 á 92, por haberse omitido el anuncio en el Boletín oficial de la provincia, este Ayuntamiento acordó proceder á nueva subasta para el domingo 16 del corriente hora de las diez de la mañana bajo el pliego de condiciones que en el acto se pondrá de ma-

nifiesto, teniendo presente que de no tener efecto por falta de licitadores, se celebrará segunda subasta para el día 23 del propio mes, con arreglo á los trámites del reglamento de consumos.

La Vega de Almanza 9 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Quirino Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Brazuelo.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos formado para el ejercicio corriente de 1891 á 1892 se halla expuesto al público en Secretaría para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que considere justas en la cuota asignada á cada uno en el término de 8 dias, pues pasados no habrá lugar.

Brazuelo 8 Agosto 1891.—El Alcalde, Tomás Calvo.

Alcaldía constitucional de Matadon de los Oteros.

Hago saber: que en los dias 21 y 22 de los corrientes y hora de las nueve de la mañana hasta cinco de la tarde, estará abierta la recaudacion y sitio casa del Ayuntamiento para la cobranza voluntaria de las contribuciones, territorial é industrial, así como de las municipales por lo correspondiente al 16 por 100 y su premio respectivo, de este distrito, pertenecientes al primer trimestre del año económico actual de 1891 á 92, debiendo advertir, que los contribuyentes que no concurren á satisfacer sus cuotas en los dias y horas señalados podrán efectuarlo en los primeros dias del próximo mes de Setiembre sin recargo segun precepta el art. 42 de la instruccion de recaudadores.

Matadon de los Oteros á 8 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Victor Lozano.—P. S. M., el Secretario, Paulino Calderon de Prado.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo.

No pudiendo llevarse á efecto la subasta celebrada en esta Alcaldía el día 14 de Junio último en la que se remató el arriendo de los derechos que se devenguen á la libre venta de las especies vino y aguardiente durante el año económico actual, por no haberse cumplido con lo que

se previene en el primer estremo articulo 49 de la instruccion de consumos, el Ayuntamiento que presido en sesion del día de hoy acordó se proceda á nuevas subastas, siendo la primera el día 21 del corriente, hora de las doce á las dos de la tarde, en el local de la casa consistorial, bajo el tipo de 2.000 pesetas y condiciones estipuladas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría; no admitiéndose proposiciones que no cubran el total tipo.

Y la segunda para en el caso que la primera no tuviese efecto, el día primero de Setiembre, hora de las doce á las dos de la tarde, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del referido tipo.

Quintana del Castillo á 9 de Agosto de 1891.—Esteban Perez.

JUZGADOS.

Juzgado de 1.ª instancia de Leon.

Habiendo fallecido en esta ciudad, el día trece de Octubre último D. Antonio de Cármenes Castañon, natural que era de Lillo, soltero, sin dejar disposicion testamentaria conocida, y solicitándose la herencia por parte de sus hermanos de doble vinculo doña Josefa y doña Serafina de Cármenes Castañon, vecinas de La Debeza y Madrid, respectivamente, se anuncia al público y se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho á la expresada herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, previniéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio á que haya lugar.

Leon 27 de Julio de 1891.—El Juez, Rios.—El actuario, Heliodoro de las Vallinas.

Juzgado municipal de Cimanes de la Vega.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de Cimanes de la Vega. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial ante el Sr. Juez municipal del referido pueblo de Cimanes.

Cimanes de la Vega 10 Agosto de 1891.—Mariano Gonzalez.

Requisitoria.

D. Antolin Ramos Hernandez, primer Teniente del Cuadro de Reclutamiento de Astorga numero 55 y Juez instructor de expedientes militares del mismo.

Hago saber: que habiendose aumentado del pueblo de su naturaleza, sin que haya comparecido en esta plaza a la concentracion y destino a Cuervo al ser llamado por la autoridad competente, el recluta de esta Zona militar Juan Gonzalez Lopez, natural de Sésamo, Ayuntamiento de Vega de Espinareda, de la provincia de Leon, de oficio jornalero, de 19 años de edad, su estado soltero, estatura un metro y 652 milímetros, sus cejas pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba ninguno, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire marcial y su produccion buena; señas particulares ninguna. A quien de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito instruyo expediente por el motivo indicado.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo a dicho recluta para que en el término de 30 dias a contar desde la fecha, se presente en el cuartel de infanteria de esta ciudad, a fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de justicia judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al aludido cuartel y a mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, infértase en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Leon.

Astorga 6 de Agosto de 1891.— El Juez instructor, Antolin Ramos.

Recaudacion de Contribuciones

Desde el día 10 al 31 de Agosto, tendrá lugar la cobranza voluntaria a domicilio en esta capital de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al primer trimestre del corriente ejercicio y desde el 1.º al 10 de Setiembre pueden satisfacer sus cuotas en las oficinas de la Recaudacion, calle de Santa Cruz n.º 10, sin recargo alguno.

Leon 8 de Agosto de 1891.— El Recaudador, Justo Lopez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PASTOS DE INVIERNO

para 2.000 cabezas ganado lanar. Se arriendan los de la dehesa de La Bañeza, contando los ganados con aguas para abreviar y buenos corrales para encierro. Los interesados pueden dirigirse a D. Mariano Seoanez, de La Bañeza.

Imprenta de la Diputacion provincial.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Relacion de las operaciones facultativas que han de practicarse por el Ingeniero D. Antonio Burgos, acompañado del Ayudante temporero D. Manuel Barrou, en los dias y minas que á continuacion se expresan:

Fechas	Minas	Miñerol	Terrminos	Interesados	Representantes	Minas Colindantes	Operaciones
14 á 25 de Agosto	Caldera	Hulla	Lolero	Domingo Bilbao	Urbano de las Cuevas		Reconocimiento y demarcacion
26 á 31 de idem	Jesús	idem	Villa del Monte	José Alvarez y Alvarez			
1.º á 8 de Setiembre	San Lorenzo	idem	La Red	G. F. Menio e hijo			
9 á 21 de idem	Los cuatro arroyos	idem	Perros del Puerto	idem			
22 de idem	La Cantovera	idem	Valle de Espunilla	Manuel Martinez	Eduardo Fraile		
24 de idem	Jesús	idem	Lolero	Pedro Escarola			
29 de idem	Barregueras	idem	Prado	Conrado Quintana			
30 de Setiembre á 3 de Octubre	Santo Domingo	idem	Reneado	idem	José Rodriguez Vazquez		
4 á 13 de idem	Vizcaya	idem	Prado y Gonzalez	idem	idem		
16 de idem	Pepa	idem	Villa del Monte	Domingo Bilbao	Urbano de las Cuevas		
17 de Octubre á 9 de Noviembre	Los tres parrales	idem	Reneado	José Rodriguez Vazquez			
10 á 29 de idem	Estrélla	idem	Camariño	Marcelino Balbuena			
1.º de Diciembre	Blaquerada	idem	Perros del Puerto	Pedro Zuazo			
3 de idem	Rescaide	idem	La Red	idem			

Leon 6 de Agosto de 1891.—El Ingeniero Jefe, José Maria Soler.

Relacion de las operaciones facultativas que han de practicarse por el Ingeniero D. Francisco Moreno, acompañado del Ayudante temporero D. Nicasio Garcia Ponca, en los dias y minas que á continuacion se expresan:

Fechas	Minas	Miñerol	Terrminos	Interesados	Representantes	Minas Colindantes	Operaciones
14 de Agosto á 18 de Setiembre	San Sarahn	Hulla	Taramilla	Matias Galvo	José Rodriguez Vazquez	Begonia	Reconocimiento y demarcacion
20 de Setiembre	Petromila	idem	Valdearzuza	José Rodriguez Vazquez		idem y Ntra. Sra. del Carmen	
23 de idem	Cesárea	idem	Villasorta	idem		Begonia y Newton	
25 de idem	Los Bueyes	idem	idem	Conrado Quintana		Buenos amigos	
26 de idem	Corta	idem	idem	idem		Ntra. Sra. del Carmen	
27 de Setiembre á 6 de Octubre	Providencia	idem	idena y Sobó	Marcelino Balbuena		Begonia	
8 de Octubre	Valdeonni	idem	Morgovejo	Marcelino Balbuena			
9 á 17 de idem	Imperial	idem	idem	idem		La Adolna	
20 de idem	Bella vista	idem	idem	idem		Eugenio	
23 de idem	Encarnacion	idem	idem	Conrado Quintana		Penal y Sauto Domingo	
24 de idem á 12 de Noviembre	Josquina	idem	La Sota	idem	José Rodriguez Vazquez		
13 de Noviembre á 3 de Diciembre	Sara Francisco	idem	Soto	Matias Galvo			

Leon 6 de Agosto de 1891.—El Ingeniero Jefe, José Maria Soler.